

SECRETARIA. Santiago de Cali, junio 23 de 2022. A despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

El secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Auto No. 843

Revisado el presente asunto, observa el despacho que se encuentra pendiente por adelantar la notificación del demandado, razón por la cual, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., que trata de la figura del desistimiento tácito, este operador judicial dará aplicación a lo estatuido, en el sentido de requerir a la parte activa a fin de que se apersona del presente asunto, y cumpla con la carga procesal respectiva, por las anteriores consideraciones, el Juzgado.

RESUELVE:

UNICO. - Requiérase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 numeral 1° del C.G.P, a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, realice los actos necesarios tendientes a notificar a la demandada Rubiela Saavedra Meza, del auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

RAD: 760014003012-2020-00040-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: CENTRO COMERCIAL EL DIAMANTE II
DDO: RUBIELA SAAVEDRA MEZA

Firmado Por:

**Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31095040db172c13ebc6396aeafe713f495223262526f69c69f896f825fc2f51**
Documento generado en 23/06/2022 12:08:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**